

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, el presente reglamento rige el funcionamiento de la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.

ARTÍCULO 2

La Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene, que en lo sucesivo se denominará simplemente como "Comisión", es un órgano que funciona de manera autónoma, integrado con igual número de representantes de la Administración y del Personal Académico del CFATA, que tiene por objeto investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

ARTÍCULO 3

Esta Comisión, se integrará con tres representantes Académicos del CFATA y dos Administrativos del mismo CFATA. Sus determinaciones se regirán por las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM.

ARTÍCULO 4

El CFATA podrá nombrar y remover libremente a sus representantes, en los términos del Artículo 5 de este reglamento.

ARTÍCULO 5

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros, la representación respectiva tendrá un plazo de quince días hábiles para nombrar al nuevo representante.

ARTÍCULO 6

La Comisión determinará aquellas medidas pertinentes que garanticen la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo para el Personal Académico del CFATA.

ARTÍCULO 7

Para el mejor despacho de los asuntos administrativos de esta Comisión, se proporcionarán los elementos necesarios de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



ARTÍCULO 8

La Comisión sesionará válidamente con la concurrencia de al menos uno de los representantes de cada una de las partes.

ARTÍCULO 9

La Comisión, integrada por dos representantes de la Institución y tres representantes del personal Académico, recibirá las facilidades necesarias para la asistencia a las sesiones y el cumplimiento de los encargos que se les asignen.

ARTÍCULO 10

La Comisión, no tendrá las facultades ejecutivas para la solución de los problemas que se le presenten, pero deberá hacer del conocimiento de la Dirección, por escrito, sus observaciones para que ésta determine lo conducente.

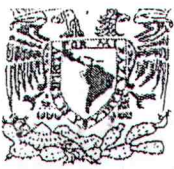
ARTÍCULO 11

La Comisión, podrá tener los asesores que estime pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones y estos se nombrarán de entre el Personal Académico del CFATA.

ARTÍCULO 13 DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión, tendrá además de las obligaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, las siguientes:

1. Investigar las condiciones de Seguridad e Higiene en que labora el Personal Académico del CFATA.
2. Realizar estudios necesarios para definir los factores que deban considerarse para determinar las labores que puedan clasificarse como insalubres o peligrosas.
3. Una vez determinadas las labores consideradas peligrosas o insalubres, se procederá a determinar las medidas preventivas y/o correctivas que permitan la erradicación o disminución del peligro o insalubridad.
4. Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas.
5. Difundir el material de divulgación y educación sobre seguridad e higiene en el trabajo, para cuyo efecto el CFATA, proveerá lo necesario.
6. Rendir los informes que la Dirección del CFATA, le solicite.
7. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos de las diferentes áreas de trabajo.
8. Realizar una evaluación periódica del estado de las instalaciones, principalmente de los laboratorios
9. Entregar un reporte por escrito a la Secretaría Académica con copia para el Director del Centro y Jefes de los Departamentos.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



ARTÍCULO 14- DE LOS REGISTROS Y CONTROLES

La Comisión, registrará, clasificará y controlará mediante estadísticas los riesgos de trabajo y todos los informes que sean enviados por los Laboratorios, el Taller y la Administración.

CAPITULO II

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTICULO 15

Se entiende por riesgo de trabajo, los accidentes y enfermedades a que están expuestos los miembros de todo el Personal en ejercicio y con motivo del trabajo. Quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de este a aquel, según lo dispuesto en los Artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 16

Dado que el CFATA cuenta con áreas destinadas para diferentes fines, como son las áreas administrativas, cubículos, laboratorios, taller y salones de conferencias, es necesario que cada una de estas áreas, cuente con un reglamento interno en su manejo y medidas de seguridad adecuadas a los usuarios.

ARTICULO 17- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad general son:

- Localizar y señalar las salidas o rutas de emergencia en caso de un siniestro.
- Las áreas de trabajo deberán tener libre circulación para un rápido desalojo del lugar.
- Deberán contar con extinguidores y estar indicados los lugares de estos, por medio de banderas.
- Cuando se requiera la compra de un reactivo, se deberá adjuntar con la solicitud de compra, la información del manejo, toxicidad y forma de almacenamiento
- Todos los reactivos o materiales que ingresen al CFATA, deberán contar con una tarjeta de control que indique claramente de que material se trata, nombre del usuario, fecha, cantidad, toxicidad, forma de manejo, almacenaje y desecho. El control de ingreso de estos materiales estará dado por:
 1. En caso de compra: por el encargado.
 2. En caso de donaciones: por el beneficiario o el encargado de compras.
- En el momento de ingreso se deberá pegar al recipiente una etiqueta con el nombre del responsable, fecha y número de tarjeta de control.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



- Los usuarios de los Laboratorios y Taller deberán:
 1. Usar bata de Laboratorio.
 2. Conocer el manejo de los tanques de gas y sus manómetros.
 3. Conocer el manejo, almacenamiento, toxicidad y medidas de seguridad de los reactivos a utilizar.
 4. Conocer el riesgo y adecuado manejo del Nitrógeno líquido.
 5. Guardar todas las medidas de seguridad indicadas para el manejo de los reactivos
- En caso de Laboratorios, dependiendo de su uso, deberán de contar con los equipos de seguridad necesarios, como son: lentes de protección, guantes, goggles, máscaras contra gases, etc. y estos deberán estar a la mano y no guardados en gavetas ni en cajones.

NOTA.- Para conocer el manejo de las sustancias se recomienda el uso de “The Sigma–Aldrich Library of Chemical Safety Data” y/o el Diccionario de productos Químicos; ambos se encuentran en la Biblioteca del Campus UNAM-Juriquilla.

ARTICULO 18 - DEL MANEJO DE REACTIVOS

- Todos los reactivos deberán almacenarse siguiendo las indicaciones de su hoja de seguridad, en un lugar fácilmente visible, como en vitrinas. No guardar ningún reactivo en gavetas, cubículos, sala de estudiantes o campanas de extracción. Tampoco guardar bajo llave ningún material como ácidos fuertes, bases o sustancias altamente explosivas, estas deberán almacenarse en el cuarto de sustancias. Los materiales de gran volumen (costales, tambos, placas, etc.) deberán almacenarse en un cuarto para tal fin.
- Cualquier recipiente que contenga una sustancia, deberá estar perfectamente identificado con el nombre de la muestra, fecha y nombre del responsable.
- Los reactivos de uso general (alcoholes, acetona, ácidos, bases y algunas sales), deberán ser almacenados en el cuarto de sustancias. Las cantidades en uso frecuente deberán ser envasadas en un recipiente de volumen menor, para evitar contaminaciones, desperdicios y accidentes.
- Cuando el material requiera de refrigeración, deberá ser guardado en alguno de los refrigeradores del Centro para tal fin, y deberán contar con su etiqueta respectiva.
- Las campanas de extracción, no deberán de ser usadas para almacenar cualquier clase de reactivos o material de vidrio.
- En caso de que los materiales ya no vayan a ser usados por los responsables, se deberá contemplar su donación u otro uso dentro del mismo Centro, evitando que se acumulen en los espacios de trabajo o en los lugares de almacén.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



ARTICULO 19 – DE LOS REGLAMENTOS

Los reglamentos de las áreas de trabajo, serán elaborados por los responsables de éstas, siguiendo las medidas generales dadas en el Art. 17, basándose específicamente en las características de dicha área, su uso y el tipo de experimentos que en ellas se realicen; así como tomando en cuenta los riesgos a los que pueden estar expuestos los usuarios al realizar un trabajo, como son: las descargas eléctricas, quemaduras, impactos varios sobre el cuerpo, cortadas y laceraciones, gases y humos, polvos, ruidos y vibraciones, energía radiante y daños a terceros.

ARTICULO 20 – DE LOS RESPONSABLES

Todos los responsables de laboratorios deberán efectuar lo siguiente:

- Para el buen funcionamiento del laboratorio, se habrá de valorar de acuerdo a las necesidades específicas del propio laboratorio, los requerimientos que se deban cumplir para el desarrollo eficiente de las labores sin descuidar las medidas de seguridad.
- Hacer cumplir el reglamento interno del laboratorio, para garantizar condiciones de trabajo seguras para todo el personal que se encuentre en dicho lugar.
- Deberán realizar una evaluación periódica del estado del laboratorio, funcionamiento de campanas, extractores, cañerías, manejo de gases, orden y limpieza del mismo y cualquier otro factor que atente contra la higiene y seguridad de quienes desarrollan los experimentos.
- En los laboratorios donde se realicen reacciones químicas, cuando estas ocurran deberá estar presente un académico capacitado para supervisar el manejo adecuado de los reactivos y los residuos que se generen, para lo cual pueden solicitar al responsable del laboratorio esta información o acudir a la biblioteca del campus para consultar la información existente al respecto.
- Durante su estancia en el Centro, los estudiantes deberán mantener informado a los responsables de los laboratorios, cuales son los reactivos que emplear. Cada responsable de laboratorio es el encargado de que dichos reactivos se encuentren en lugares seguros y destinados para tal fin. Al terminar su trabajo de investigación, los estudiantes o sus tutores deberán entregar a los responsables de los laboratorios en los que trabajaron, los materiales empleados, así como los reactivos sobrantes para integrar esta información al inventario de reactivos.

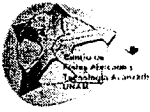
ARTICULO 21 – DE LOS RESIDUOS

Los residuos de procesos químicos, biológicos, clínicos e inclusive fragmentos de vidrio o metálicos, no deberán desecharse en la cañería, tarja, o contenedor de basura, sino que deberán manejarse conforme a lo siguiente:

- Los residuos líquidos como solventes o ácidos residuales deberán almacenarse identificados en contenedores especialmente designados para tal fin por el responsable del laboratorio, quien además es el encargado de su traslado a los lugares adecuados de desecho.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



- Los residuos sólidos, ya sea en forma pulverizada, cristalina, o en trozos, deberán ser empacados en recipientes adecuados que deberán contener su identificación (tipo de residuo, reacción o proceso empleado, fecha y nombre del usuario). El responsable del laboratorio designará dichos recipientes adecuados y será el encargado de su traslado a los lugares adecuados de desecho.
- Los residuos biológicos o clínicos no infecciosos, deberán colocarse en bolsas especiales para los mismos (con la leyenda de “Riesgo Biológico”), debidamente identificados (tipo de residuo, proceso empleado, fecha y nombre del usuario) y entregarse inmediatamente al responsable del laboratorio, quien se encargará de su traslado a los lugares adecuados de desecho.
- Los residuos biológicos o clínicos infecciosos, deberán someterse a esterilización y al término de esta manejarlos como en el punto anterior (residuos no infecciosos).
- Los residuos de vidrio tales como fragmentos grandes de frascos, matraces, vasos, focos, etc., deberán ser colocados en una caja de madera o cartón, rotulada con la leyenda “Vidrio roto”. Los residuos de porta-objetos, pipetas y fragmentos pequeños de vidrio, deberán ser envueltos en papel o cartón, con cinta de enmascarar (“masking-tape”) o equivalente, rotulados como “vidrio roto” y depositados en la caja antes mencionada. El responsable del laboratorio será el encargado de desechar adecuadamente tales residuos.
- Los residuos metálicos pequeños, particularmente puntiagudos (agujas, navajas, clavos, etc.), deberán colocarse en recipientes de plástico especialmente diseñados para residuos punzocortantes. El responsable de cada laboratorio proveerá dichos recipientes y será el encargado de su desecho final.
- Los residuos metálicos grandes (trozos de cancelería, fragmentos de cortes metálicos, alambres, etc.), deberán llevarse al Taller Mecánico del CFATA, donde hay contenedores especiales para los mismos. El responsable de dicho taller, se encarga de su desecho adecuado.

Para otros residuos no contemplados en la lista anterior, o en caso de dudas en los especificados, deberá consultarse con el responsable del laboratorio, o con los integrantes de la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



CAPITULO III

DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 22

Las disposiciones y el funcionamiento de la Comisión, así como los acuerdos de ésta, se establecen en todo caso de conformidad con la Legislación Universitaria y la Legislación Nacional aplicable.

ARTICULO 23

El presente Reglamento, podrá reformarse de acuerdo con la cláusula correspondiente del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, debiendo observarse para tal efecto, el procedimiento siguiente:

1. Los representantes de la Administración o del Personal Académico, cuando pretendan una reforma o adición al presente Reglamento, formularan su iniciativa por escrito, fundamentándola en la forma más amplia posible.
2. Con dicha iniciativa, se correrá traslado a la parte que corresponda efecto de que, en un término de diez días hábiles, la estudie y comunique sus puntos de vista al respecto.
3. En el día y hora que se señale, se reunirán los integrantes de la Comisión en pleno para estudiar, discutir las consideraciones de las partes y emitir el acuerdo correspondiente.
4. De aprobarse una reforma o adición, se le dará la publicidad necesaria indicándose la fecha en que habrá de entrar en vigor.



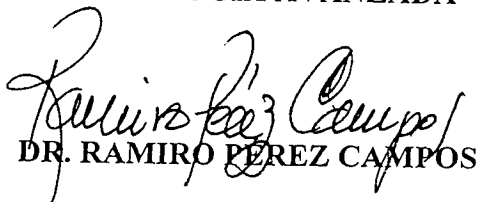
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



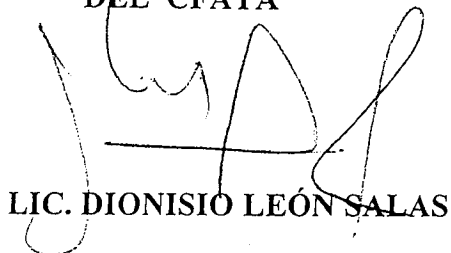
ARTICULO TRANSITORIO

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Dirección.

EL DIRECTOR DEL
CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y
TECNOLOGÍA AVANZADA


DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS

POR LA ADMINISTRACIÓN
DEL CFATA


LIC. DIONISIO LEÓN SALAS


PALOMA CALDERÓN BARRERA

POR EL PERSONAL ACADÉMICO
DEL CFATA


DRA. SUSANA VARGAS MUÑOZ


MTRO. FRANCISCO FERNÁNDEZ ESCOBAR


MTRO. GUILLERMO VÁZQUEZ SÁNCHEZ

NOTA: DOCUMENTO FIRMADO POR EL DIRECTOR EL 2 DE OCTUBRE DEL 2014, POR LO QUE ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL 3 DE OCTUBRE DE 2014.